

RESEÑA

**“Justicia global, impuesto a la ciudadanía y
fronteras abiertas”**

Daniel Loewe, Revista Filosofía, 2018, pp. 243-273

RESEÑADO POR

CRISTOBAL BALBONTIN¹

Universidad Austral de Chile, Chile

El texto argumenta una hipótesis novedosa: Una concepción de justicia global que se basa en un igualitarismo de la suerte. En efecto, a partir de la distinción moral entre agencia y suerte, Loewe toma como punto de partida la arbitrariedad moral que implica a nivel global el nacimiento la ciudadanía respectiva y, por lo tanto, que no resulta razonable que los individuos carguen con los costos de las desventajas asociadas a este alea. Señala Loewe: “En general, se suele reconocer que estas circunstancias inmerecidas incluyen aspectos tales como los activos naturales –inteligencia, fortaleza física, etc.- y las condiciones socioeconómicas iniciales. Pero este reconocimiento usualmente no se extiende a otra circunstancia original no merecida: las circunstancias de nacimiento y así la obtención de un estatus ciudadano según los criterios de asignación asociados a estas circunstancias” (p. 244). A partir de esta premisa, el texto argumenta a favor un concepto de justicia consistente en neutralizar los efectos del nacimiento. Agrega el autor: “Para mis propósitos basta con afirmar que (i) la diferencia entre elecciones y circunstancias no escogidas es moralmente relevante (el núcleo del IS) cualquiera sea el modo como se trace la línea entre ellas, y que (ii) las circunstancias relevantes son de tipo social y natural. Estas distinciones son comunes

1. Doctor en Filosofía por la Universität J.W. Goethe Frankfurt am Main y la Université Paris-Nanterre bajo la dirección de Axel Honneth y Catherine Chalier. Actualmente se desempeña como profesor auxiliar de la Universidad Austral de Chile y como investigador asociado al Institut des Recherches Philosophiques (IRePh) de la Université Paris-Nanterre. Mail: cbalbonting@gmail.com.

en nuestra experiencia ordinaria de vida. Así, es suficientemente persuasivo afirmar que el contexto de socialización es un asunto de circunstancias no escogidas como lo es la posesión de activos naturales físicos y cognitivos, y que por tanto disponemos de razones de justicia para neutralizar sus efectos negativos en la vida” (pp. 246-247). A partir de una lectura de Thomas Pogge, Ayelet Shachar y Amartya Sen, el autor explora distintos mecanismos destinados a abogar a favor de la institucionalización de una justicia distributiva global mediante un impuesto al goce de las ventajas que gozan ciertas ciudadanías fundándose en la función excluyente de oportunidades que operan las fronteras nacionales. En este sentido Loewe amplía el marco teórico de Rawls a la globalización: “Es así como la teoría de la igualdad democrática rawlsiana, al hacer depender el alcance de los principios distributivos de un entendimiento de la sociedad como empresa cooperativa dentro del cual se darían relaciones relevantes -esto es, el reconocimiento mutuo de sus miembros como libres e iguales que desean estar en una relación de reciprocidad y equidad- circunscribe el alcance de los principios de justicia a las sociedades políticamente organizadas (...) se pueden reconocer obligaciones que van más allá de estas sociedades, pero no como obligaciones de justicia igualitaria, sino como obligaciones que recurren a umbrales de subsistencia correlacionados con alguna interpretación ya sea de derechos humanos básicos o de dignidad humana” (pp. 248-249).

Siguiendo a Shachar, quien interpreta la ciudadanía por analogía a la propiedad como fruto del azar del nacimiento que asegura oportunidades, el autor hace suya la premisa de que “la ciudadanía reproduce y tiende a incrementar las desigualdades globales” (p. 252). Frente a ello Shachar plantea un impuesto al privilegio del derecho de nacimiento. Sin embargo, Loewe crítica los términos en que Shachar presenta tal proposición pues “sigue reproduciendo un escenario que no se diferencia en demasía del acceso mediante capacidad de pagar a un club de privilegiados” (p. 254). Quizás la crítica más contundente que realiza Loewe se refiere a que las premisas teóricas de Shachar conducen inevitablemente a privilegiar una política de fronteras cerradas que justificaría el impuesto precitado ya que para Shachar no sería correcto acabar con el estatuto nacional de la ciudadanía. El error -advierte Loewe- es cruzar la libre movilidad con el ejercicio de derechos de otro tipo que comporta la ciudadanía, por ejemplo, políticos. Se trata pues de un argumento falacioso de Sachar que confunde cuestiones distintas en un “argumento de bloque” que no hace una distinción necesaria al interior del estatuto ciudadano. La cuestión en juego es precisa para Loewe: una interpretación global de la miseria y las desventajas de oportunidades que explica el fenómeno mundial de la inmigración.

Desde este punto, Loewe hace suya una posición que advierte que no es sólo la lotería del nacimiento la que produce desventaja, sino su interacción con una institucionalidad cuyos efectos deben ser corregidos. De ahí que Loewe se incline -a dife-

rencia de Shachar- por cuestionar tanto la concentración de oportunidades en ciertas jurisdicciones como las fronteras que impidan el acceso a las oportunidades. Como él mismo lo resume: “En este artículo he argumentado que una concepción de justicia global que se basa en el IS (impuesto global) es, en un cierto sentido que he especificado, superior a una que lo hace sobre consideraciones relacionales. Si tomamos como punto de partida el IS global, es decir la distinción moral fundamental entre suerte y agencia, resulta de suyo el reconocimiento de la arbitrariedad moral de nacimiento y, por tanto, de que no es razonable que los individuos carguen con los costos de las desventajas asociadas con esta arbitrariedad. Y si se trata de neutralizar estos efectos no hay razón, desde esta perspectiva y sin agregar más cualificaciones, para asumir que esta neutralización deba ser subordinada a las demandas de exclusión que efectivamente hacen suyas los Estados en el entramado institucional mundial actual” (p. 269). De este modo, para el autor “la institucionalización del cuestionamiento de ambas funciones mediante políticas de justicia distributiva global y mediante una política de fronteras abiertas o de movilidad libre, pone a disposición de los individuos más y mejores oportunidades para el desarrollo de sus planes de vida, algo con lo que desde una óptica igualitarista, tenemos buenas razones para estar de acuerdo” (p. 270).

Este interesante texto de Loewe recuerda la fórmula canónica del pensador socialista francés Jules Ferry: “La más temible de las desigualdades vienen del nacimiento (...) la desigualdad es, en efecto, un resultado de los más temidos y molestos del punto de vista social: el azar del nacimiento”². Tesis que con agudeza el autor amplió a una escala global para asumir una posición que nos parece correcta: a problemas sociales globales, soluciones globales. Sin embargo, al revisar el texto de Loewe hay una serie de premisas que pueden ser controvertidas.

De partida el texto toma como eje temático la distinción entre elecciones y circunstancias, entre suerte y agenciamiento. Este clivaje no va de suyo, pues entre el “elegir” y “sus circunstancias” no existe la separación que el autor pretende, sino que existe una implicación que hace la escisión difícilmente aceptable. En efecto, tanto elecciones como circunstancias están implicadas de forma que constituyen ambas formas sociales. Las pretendidas “circunstancias naturales” – el nacimiento- relevan en este punto de una dificultad que Foucault suele recordar siguiendo a Sartre: la dificultad que se experimenta al intentar determinar qué es exactamente lo que lla-

2. “la plus redoutable des inégalités qui viennent de la naissance. (...) L'inégalité (d'éducation) est, en effet, un des résultats des plus criants et des plus fâcheux, au point de vue social, du hasard de la naissance”. Jules Ferry dans un discours le 10 avril 1870 [Pour l'égalité d'éducation, discours de la salle Molière. Antoine Prost, *Éducation, société et politiques, une histoire de l'enseignement de 1945 à nos jours*, éd. du Seuil, Coll. “Points Histoire”, 1997, chapitre 3, *La démocratisation de l'enseignement: histoire d'une notion*, pp. 47-63.

mamos “natural”. Dicho de otro modo, lo que llamamos pretendidamente “natural” ya está determinado por un sentido o alcance que es social.

Junto a lo anterior, el autor da por asumido un concepto de autonomía que entiende la libertad ante todo como *libero arbitrio*, es decir, como libertad *de* elección. Este concepto de autonomía es –en sí mismo– discutible, lo que implica que –al menos– debería ser argumentado. Además, la autonomía no comprende tan sólo la *posibilidad* de elegir sino también la *capacidad* de elegir. Ello implica reparar no sólo en la igualdad de oportunidades sino en la adquisición de capacidades de las cuales la libertad de elección es solidaria.

En este mismo orden de razones conviene incluso ir más allá y preguntarse: ¿Podemos hablar propiamente de “elección libre”? La pregunta ya presupone a su manera una respuesta que es solidaria de una cierta concepción individualista de la autonomía que el autor presupone y da por asumida, lo que es objetable. En efecto, para la sociología crítica de Bernard Lahire y Pierre Bordieu no todos podemos –por ejemplo– ser empresarios a nuestra sola elección. Y esto no por razones de contingencias naturales sino en virtud de ciertas barreras sociales que Bordieu llama “*habitus*” o capital cultural. Dichas barreras frustran elecciones (*choices*) a pesar de que los individuos inviertan todo su esfuerzo personal o que existan correctivos que promuevan la igualdad de oportunidades.

Producto de estas premisas, el texto se cifra excesivamente en la institucionalidad jurídico-político de la ciudadanía, al amparo de la cual la seguridad jurídica unida al acceso de derechos sociales como la salud, vivienda y participación política otorgarían las oportunidades que permiten a un individuo elegir libremente un proyecto de vida. Tal hipótesis nos parece sesgada. En efecto, siguiendo al sociólogo francés Emil Durkheim, junto a las instituciones en sentido fuerte, existen instituciones en sentido débil que el autor omite, como el lenguaje, la moral o incluso la cultura, al amparo de las cuales también se desarrollan oportunidades. De este modo, la reflexión que se plantea sobre el estatuto ciudadano no sería suficiente para dar enteramente resuelto el problema de la desigualdad de oportunidades, al dejar en la opacidad instituciones sociales más difusas a partir de las cuales dichas desigualdades también se estructuran. En este sentido apunta también la crítica neomarxista de pensadores como Gramsci o el mismo Bordieu al elaborar la noción de cultura hegemónica que proyecta un imaginario social de oportunidades excluyentes que es reproducido incluso por los mismos actores sociales excluidos y que no responde necesariamente a correctivos redistributivos. Desde este punto de vista, el problema se refiere a un proceso de socialización de complejidad mayor que el referido sólo a la libre circulación, al derecho de residencia o a los correctivos institucionales de carácter jurídico-político.

Por último, si de correctivos institucionales de carácter jurídico-político se trata, ¿por qué no corregir las asimetrías estructurales a nivel global con un cosmopolitismo? El autor parece avanzar -en sus planteamientos- hacia Rousseau y Kant. Recordemos que Rousseau en la *Nueva Eloisa* o *el fundamento de la desigualdad entre los hombres*, plantea que el hombre nace con un derecho a la superficie del planeta tierra y que los conflictos surgen precisamente con la propiedad y la exclusión que ella impone. Por otro lado Kant, en su texto *La paz perpetua*, reafirma el derecho del hombre al libre desplazamiento y a la libre residencia sobre la faz de la tierra al desarrollar el concepto de cosmopolitismo. Loewe también critica la función excluyente de las fronteras, pero sin aventurarse en la hipótesis del cosmopolitismo. Sorprendentemente, el autor afirma que acabar con algunos de los privilegios de la ciudadanía no implica terminar con este estatuto nacional. “En este artículo no se discute cuáles son, a mi juicio, los derechos a los que los inmigrantes deberían tener accesos en el país de destino. Ciertamente, estos sobrepasan con mucho los que siguen la concepción de derechos humanos básicos. Pero no son los mismos que tienen los ciudadanos” (p. 260). Esto es criticable. Loewe sienta las bases para avanzar en una hipótesis universal, pero se abstiene inexplicablemente de explorar esta posibilidad que parece -no obstante- justificarse a partir de su propio texto.

En síntesis “Justicia global, impuesto a la ciudadanía y fronteras abiertas”, de Daniel Loewe, nos parece –a pesar de estas críticas- un texto fértil y estimulante que es necesario consultar en tiempos de inmigración masiva en nuestro país como en el mundo.